



República de Colombia
Secretaría General – Tribunal Superior de Distrito Judicial de Yopal
Notificación por estado – Civil, Laboral, Familia

Estado Número 66

7 de mayo de 2021

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACION	FECHA DE PROVIDENCIA
Familia Sucesión 2012-00112	Julio Orlando Fonseca	Naul Mendoza Ramos (QEPD)	Confirmar la decisión de 21 de septiembre de 2020. Condenar en costas de segunda instancia a la parte recurrente.	6 de mayo de 2021
Civil Reorganización de pasivos (Ley 1116) 2017-00051	Wilson Vega Buitrago	Banco BBVA	Auto ordena correr traslado.	6 de mayo de 2021
Laboral Ordinario laboral 2017-00063	Luz Emilce Ortiz Mora	Andrés Emigdio Correal, Municipio de Tauramena, E.S.E. Hospital Local de Tauramena	Confirmar la sentencia del 27 de febrero de 2020. Condenar en costas de esta instancia a la parte demandante.	6 de mayo de 2021
Familia Liquidación de sociedad conyugal 2017-00191	Edgar González Arévalo	Nelly Fabiola Coronado Sánchez	Auto modifica el efecto en el que se concedió la apelación.	6 de mayo de 2021
Civil Ejecutivo 2018-00150	Carlos Andrés Pérez Aparicio	Transportes Diaz Vega E.U.	Declarar bien negado el recurso de apelación.	6 de mayo de 2021
Laboral Ordinario laboral 2019-00313	Luz Marina Moreno Riveros	Colpensiones, Porvenir S.A.	Confirmar la sentencia del 24 de noviembre de 2020. Condenar en costas en esta instancia a Porvenir S.A.	6 de mayo de 2021
Laboral Ordinario laboral 2020-00012	Henry Carvajal Gamba	Colpensiones, Porvenir S.A.	Confirmar la sentencia del 3 de diciembre de 2020. Condenar en costas de esta instancia a Porvenir S.A.	6 de mayo de 2021

CÉSAR ARMANDO RAMÍREZ LÓPEZ
SECRETARIO

Para notificar debidamente a las partes, se fija el presente estado electrónico en la página del Tribunal, hoy 7 de mayo de 2021 a las 7:00 a.m. en razón a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con el fin de evitar la propagación del Virus denominado COVID-19. **NOTA:** Se implementa el trámite en segunda instancia de manera virtual para los procesos de la jurisdicción ordinaria en las especialidades Civil, Laboral y Familia, con las modificaciones en cuanto a procedimiento para el trámite del recurso de apelación.

En materia Civil y Familia, la sustentación del recurso de apelación se deberá hacer **por escrito**, en los términos de que trate el artículo 14 del Decreto 806. Surtido el traslado al no recurrente, la Sala proferirá sentencia **por escrito**. En materia laboral, los alegatos del recurrente y no recurrente se presentarán **por escrito** en los términos del artículo 15. La sentencia se proferirá **por escrito**.

De todo escrito y sus anexos dirigidos al Tribunal y con destino a un proceso, se debe remitir copia a las demás partes procesales “simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial”. Artículo 3 – inciso primero. En materia Penal, las audiencias de lectura de fallo se realizarán de manera virtual, salvo circunstancias absolutamente excepcionales, donde se realizará de manera presencial en la sala correspondiente de la corporación.

Las notificaciones y traslados se continuarán realizando por medio de la página web de la Rama Judicial. Secretaría del Tribunal Superior de Yopal: sectsyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co